

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE BASURAS**

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 12 euros por trimestre.
- Por cada establecimiento comercial e industrial, 20 euros por trimestre.